



ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
JGL/2025/20	La Junta de Gobierno Local

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria:

Ordinaria

Fecha: 12/11/2025**Duración:**

Desde las 14:17h hasta las 15:06h

Lugar:

AYUNTAMIENTO

Presidida por:

JULIAN TORREJON MORENO

Secretaria:

Amelia Patricia Riaza Feijoó

ASISTENCIA A LA SESIÓN	
Nombre y Apellidos	Asiste
Angel Arias Nuñez	SÍ
JULIAN TORREJON MORENO	SÍ
Juan Carlos Carrasco Domínguez	SÍ
Rafael Fernández-Ramos Alonso	SÍ

Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión anterior	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Ayuntamiento de Pantoja

Plaza de España, 1, Pantoja. 45290 (Toledo). Tfno. 925554681. Fax: 925554830





Resolución:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Expediente 365/2025. Licencia de Obras para "LAT 45 KV CTO.1 AÑOVER DEL Tajo - YELES II / CTO.2 AÑOVER DEL Tajo - PANTOJA D. A.R. AP.52-AP.53

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Se revisa la documentación del expediente y el mapa para comprobar las líneas de paso. Se acuerda lo siguiente por UNANIMIDAD:

Resolución:

Vista la solicitud presentada por D9. CRISTINA MARTINEZ ESTEBARANZ en nombre y representación de UFD DISTRIBUCIÓN, S.A, con número de Registro de Entrada 2025-E-RE-238, y fecha de 28/03/2025, en relación con la concesión de Licencia Urbanística para la ejecución de la obra "LAT 45 KV CTO.1 AÑOVER DEL Tajo - YELES II / CTO.2 AÑOVER DEL Tajo - PANTOJA D.A.R. AP.52-AP.53" en PANTOJA (TOLEDO)".

Visto el informe favorable emitido por el arquitecto municipal de fecha 30/04/2025.

Visto el informe jurídico favorable emitido en fecha 16/07/2025.

En el ejercicio de las competencias atribuidas de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 q de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local sin perjuicio de la delegación de la atribución para conceder licencias urbanísticas (licencia de obra mayor), la cual se reside en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el Decreto 281/2023, de 03 de julio de 2023

PROPIUESTA DE ALCALDÍA

PRIMERO.- Otorgar licencia urbanística a UFD DISTRIBUCIÓN, S.A, referente a la concesión de Licencia Urbanística para la ejecución de la obra "LAT 45 KV CTO.1 AÑOVER DEL Tajo - YELES II / CTO.2 AÑOVER DEL Tajo - PANTOJA D.A.R. AP.52-AP.53" en PANTOJA (TOLEDO)", con arreglo a la documentación técnica aportada, que queda incorporada a la licencia urbanística como condición material de la misma y que adquiere el carácter de documento oficial, debiendo tenerse en cuenta las PRESCRIPCIONES y CONDICIONES especificadas en el punto 5 del Informe Técnico, las cuales son de OBLIGADO CUMPLIMIENTO, debiéndose incorporar las mismas en la modificación del proyecto de ejecución en caso de que alguna de ellas no figurara ya en él. Se deberá cumplir en todo momento con la legislación vigente y con las siguientes condiciones /prescripciones: "5. Conclusiones: • El operador debe contar con el permiso





del propietario del terreno para posar el apoyo. • Debe presentar declaración responsable ante el organismo responsable de la cuenta, en este caso Confederación Hidrográfica del Tajo. • La actuación que se proponen no contraviene las normas del municipio, ni produce afección sobre los caminos de titularidad pública por lo que se considera se puede acceder a lo solicitado una vez se aporte la anterior declaración responsable."

SEGUNDO. Aprobar la liquidación correspondiente: Tributo Denominación Base imponible Tipo Importe Impuesto ICIO 3.334,16 € 4% 133,37 €
TOTAL 133,37 €

TERCERO.- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y por un plazo de un año para iniciar las obras, y de tres años para su terminación. Transcurrido cualquiera de los dos plazos, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos. Podrá concederse prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

CUARTO.- Notificar en tiempo y forma el presente acuerdo al interesado, indicándole que contra el presente acto de concesión de licencia urbanística, que es definitivo y finalizador de la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 123.1 de la Ley 39/2015) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente , en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación. No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123.1 de la Ley 39/2015) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la Ley 39/2015) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 123.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la Ley 39/2015).

Expediente 529/2024. Solicitud pintado linea amarilla en Calle Juan Carlos I nº4

No hay acuerdo

Motivo: Ampliar documentación





Resolución:

Se acuerda por unanimidad dejar el asunto sobre la mesa para estudiar mejor la situación de la calle.

Expediente 324/2025 Solicitud linea horizontal amarilla

No hay acuerdo

Motivo: Ampliar documentación

Resolución:

Se acuerda por unanimidad dejar el asunto sobre la mesa para estudiar mejor la situación de la calle.

Expediente 494/2023. SOLICITUD LICENCIA DE OBRA

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se acuerda lo siguiente por UNANIMIDAD:

Resolución:

PRIMERO.- Anular el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 01/08/2025 por duplicidad en las resoluciones.

SEGUNDO.- Ordenar que por parte de los servicios administrativos de este Ayuntamiento, se proceda al cierre y archivo del expediente 494/2023 por encontrarse ya totalmente finalizado.

Expediente 1250/2025. Solicitud sobre parcela rústica

No hay acuerdo

Motivo: Ampliar documentación

Resolución:

Se acuerda por unanimidad dejar el asunto sobre la mesa para estudiar mejor el asunto con el arquitecto municipal.

Expediente 1014/2025. Licencia de obra menor instalación placas solares Calle Dulcinea

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Se revisa la documentación del expediente y se acuerda lo siguiente por UNANIMIDAD:

Resolución:

PRIMERO.- Otorgar licencia urbanística a JOSÉ ANTONIO GUIJARRO DORADO, referente a la concesión de Licencia Urbanística para Instalación de placas





fotovoltaicas en el inmueble situado en CL DULCINEA 1. 45290. PANTOJA (TOLEDO), con Referencia Catastral nº: 8838609VK2383N0001GM, con arreglo a la documentación técnica aportada, que queda incorporada a la licencia urbanística como condición material de la misma y que adquiere el carácter de documento oficial, debiendo tenerse en cuenta las PRESCRIPCIONES y CONDICIONES especificadas en el punto 3 del Informe Técnico, las cuales son de OBLIGADO CUMPLIMIENTO, debiéndose incorporar las mismas en la modificación del proyecto de ejecución en caso de que alguna de ellas no figurara ya en él. Se deberá cumplir en todo momento con la legislación vigente y con las siguientes condiciones/prescripciones:

"3 3. Conclusiones: I. Se considera que la obra es compatible con la normativa de aplicación y puede accederse a lo solicitado. II. Las instalaciones en suelo urbano inferiores a 10kw quedan exentas de premisos de acceso y conexión a nivel Regional según la Instrucción 1/202 de la D.G. de Transición Energética sobre la tramitación asociada a las instalaciones eléctricas de autoconsumo. III. Aunque no se informa sobre los deslumbramientos se considera que los paneles de silicio monocristalino no producen reflejos. El promotor no obstante queda obligado a comprobar que esto se cumple. IV. Los residuos generados deberán ser entregados a un gestor autorizado. V. La empresa instaladora deberá proveer de las medidas de seguridad oportunas para el trabajo en cubierta. VI. Se informa que este Ayuntamiento dispone de bonificación del ICIO IBI por la instalación de paneles fotovoltaicos si es familia numerosa.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación correspondiente: Tributo Denominación Base imponible Tipo Importe Impuesto ICIO 7.686,00 € 4% 307,44 € TOTAL 307,44 €

TERCERO.- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y por un plazo de un año para iniciar las obras, y de tres años para su terminación. Transcurrido cualquiera de los dos plazos, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos. Podrá concederse prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

CUARTO.- Notificar en tiempo y forma el presente acuerdo al interesado, indicándole que contra el presente acto de concesión de licencia urbanística, que es definitivo y finalizador de la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 123.1 de la Ley 39/2015) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente , en el plazo de dos meses (art.





46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123.1 de la Ley 39/2015) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la Ley 39/2015) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 123.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la Ley 39/2015).

Expediente 1267/2025. AUTORIZACION INSTALACION DE CIRCO

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Se examina la solicitud del interesado y los días que se solicitan, considerándose apropiada la propuesta de Alcaldía para que los vecinos y vecinas de Pantoja puedan disfrutar de este espectáculo. Se acuerda lo siguiente por UNANIMIDAD:

Resolución:

PRIMERO.- Conceder a D. Israel Elich Sampedro la licencia municipal de instalación y apertura para la celebración del teatro circo "Europa sin animales", que tendrá lugar los días 21,22,23 de noviembre de 2025, en el emplazamiento y condiciones que constan en el proyecto técnico presentado, debiendo tenerse en cuenta las PRESCRIPCIONES y CONDICIONES especificadas en el Informe Técnico, las cuales son de OBLIGADO CUMPLIMIENTO, debiéndose incorporar las mismas en la modificación del proyecto de ejecución en caso de que alguna de ellas no figurara ya en él. Se deberá cumplir en todo momento con la legislación vigente y con las siguientes condiciones/prescripciones: Primero.— La presente licencia queda condicionada al cumplimiento estricto de las medidas de seguridad, higiene, accesibilidad y medio ambiente establecidas en la normativa vigente y en los informes técnicos emitidos por los servicios municipales competentes. Segundo.— Deberá mantenerse vigente el seguro de responsabilidad civil durante todo el desarrollo de la actividad, en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, y acreditar su renovación en caso de prórroga o modificación de la actividad. Tercero.— La licencia concedida tendrá carácter temporal, limitada a las fechas indicadas, sin perjuicio de las facultades de inspección, suspensión o revocación que correspondan al Ayuntamiento en caso de incumplimiento de las condiciones

Ayuntamiento de Pantoja

SEGUNDO. Aprobar la liquidación correspondiente:

- TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO (3 días, 254 m², tarifa 0.0375) = **TOTAL 28,58 euros**





TERCERO.- Notificar en tiempo y forma el presente acuerdo al interesado, indicándole que contra el presente acto de concesión de licencia municipal de instalación y apertura para la celebración del teatro circo "Europa sin animales", que es definitivo y finalizador de la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 123.1 de la Ley 39/2015) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente , en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación. No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123.1 de la Ley 39/2015) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la Ley 39/2015) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 123.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la Ley 39/2015).

Expediente 1313/2025. Autorización par la demolicion antigua estación de Pantoja

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Se examina la documentación del expediente y se aclara dónde será la demolición. Se acuerda lo siguiente por UNANIMIDAD:

Resolución:

PRIMERO.- Otorgar licencia urbanística a ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (Q2801660H), referente a la concesión de Licencia Urbanística DEMOLICION DE DOS EDIFICIOS (NAVES) DE LA ANTIGUA ESTACIÓN DE TREN DE PANTOJA Y ALAMEDA, SITA EN EL POLÍGONO 10-PARCELA 9002 FFCC MADRID-BADAJOZ del término municipal de PANTOJA (TOLEDO), con arreglo a la documentación técnica aportada, que queda incorporada a la licencia urbanística como condición material de la misma y que adquiere el carácter de documento oficial, debiendo tenerse en cuenta las PRESCRIPCIONES y CONDICIONES especificadas en el Informe Técnico, las cuales son de OBLIGADO CUMPLIMENTO, debiéndose incorporar las mismas en la modificación del proyecto de ejecución en caso de que alguna de ellas no figurara ya en él. Se deberá cumplir en todo momento con la legislación vigente y con las siguientes condiciones/prescripciones: "CUARTO.- Además de las condiciones generales relativas a los plazos de ejecución de las obras que se van a autorizar se deberá: Según la ordenanza de gestión de residuos, en concreto en el artículo 13.7: 7. El poseedor de los residuos de construcción y demolición estará obligado a sufragar los correspondientes costes de gestión y a entregar al





productor los certificados y demás documentación acreditativa de la gestión de los residuos a que se hace referencia en el apartado 3, así como a mantener la documentación correspondiente a cada año natural durante los cinco años siguientes. Por consiguiente, el interesado deberá constituir una fianza correspondiente al 5% del valor del proyecto. Asimismo, una vez finalizada la demolición se deberá presentar el certificado de tratamiento de los residuos inertes que se hayan generado.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación correspondiente: Tributo Denominación Base imponible Tipo Importe Tasa TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS 24.006,80€ 1% 240.07€ FIANZA 24.006,80€ 5% 1.200,34 € TOTAL 1.440,41 €

TERCERO.- La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y por un plazo de un año para iniciar las obras, y de tres años para su terminación. Transcurrido cualquiera de los dos plazos, el Ayuntamiento iniciará el expediente de caducidad de la licencia otorgada, que será declarada por el órgano competente para conceder las licencias, previa audiencia al interesado, y determinará la extinción de sus efectos. Podrá concederse prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

CUARTO.- Notificar en tiempo y forma el presente acuerdo al interesado, indicándole que contra el presente acto de concesión de licencia urbanística, que es definitivo y finalizador de la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 123.1 de la Ley 39/2015) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente , en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación. No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123.1 de la Ley 39/2015) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la Ley 39/2015) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 123.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la Ley 39/2015).

B) ACTIVIDAD DE CONTROL





Excmo. Ayuntamiento de Pantoja

No hay asuntos

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay asuntos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

